



RESOLUCION N° 2189 - /2025

San Ramón de la Nueva Orán, 04 DIC 2025

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 210/2025, remitida por el Concejo Deliberante y tramitada por el Expte. 551.397-203-2025 de esta Municipalidad y,

CONSIDERANDO:

Que se cree en el ámbito del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán el Régimen de Padrinazgo Deportivo, cuyo objetivo será facilitar y promover el acompañamiento voluntario, económico o en especie, por parte de personas físicas o jurídicas, a deportistas, clubes, asociaciones, escuelas deportivas o eventos deportivos locales.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que debe promulgarse el mismo;

Que por aplicación del Art. 77, inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la misma;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º.- PROMULGUESE, el Proyecto de Ordenanza N° 210/2025, como **ORDENANZA N° 2454/2025**.-

Art. 2º.- REMITIR copia de la presente al Concejo Deliberante de esta ciudad. -



Cont. Resolución N° 2189 -/2025.-

Art. 3º.- CURSAR copia de la presente a Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Legales Y Modernización, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de GIRSU, para conocimiento y efectos correspondientes. -

Art. 4º. - COMUNIQUESE, INSERTESE, ARCHIVESE. -

md

C.P.N. FERNANDO D. GARCIA PHIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ORÁN

INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA
ORÁN

C.P.N. BALTASAR LARA GROS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ORÁN



Proyecto - Expte. N° 210/2025.-

Autores: Concejales Mirta Edit Copes, Sabrina Arladna Gomila Aguirre, Carlos Alberto Suárez, Adriana Carolina Guantay, B/LA LIBERTAD AVANZA.

O R D E N A N Z A - Expte. N° 210/2.025.-

VISTO la necesidad de fomentar, fortalecer y acompañar el desarrollo del deporte en todas sus disciplinas en el ámbito de la ciudad de Orán, y

CONSIDERANDO

QUE la Carta Orgánica Municipal establece en su **Art. 11.- DE LA INFANCIA.** El Municipio asegura la protección de la infancia, cubriendo sus necesidades afectivas, ambientales, educativas, de alimentación, salud y recreación; y en su **Art. 12.- DE LA JUVENTUD Y LA MUJER.** El Municipio promueve el desarrollo integral de la juventud y de la mujer, posibilitando su perfeccionamiento, realización y aporte creativo. Crea los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y políticas en aras de una plena formación cultural, cívica y laboral,

QUE la Carta Orgánica Municipal establece en su **Art. 21.- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA.** *El Municipio fomenta la actividad deportiva y recreativa de la población, sobre la base de las siguientes pautas,* a) Orienta la acción del Gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada, b) Contempla, en la planificación urbanística, la previsión de centros deportivos y recreativos, y propende a su construcción, c) Vela por el cumplimiento de las normas legales en la práctica de los deportes y de las actividades recreativas,

QUE el deporte es una herramienta fundamental para la inclusión social, la promoción de hábitos saludables y la formación en valores de niños, niñas, adolescentes y jóvenes,

QUE existen clubes, asociaciones deportivas y deportistas independientes que requieren apoyo económico, logístico e institucional para continuar sus actividades,

QUE el Estado Municipal puede generar un marco normativo para articular y facilitar el acompañamiento de actores privados y públicos bajo una figura formal y transparente,

QUE el padrinazgo deportivo representa una oportunidad para la participación activa de empresas, instituciones y ciudadanos en el sostenimiento del deporte local,

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

O R D E N A

ART. 1º: Créase en el ámbito del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán el **Régimen de Padrinazgo Deportivo**, cuyo objetivo será facilitar y promover el acompañamiento voluntario, económico o en especie, por parte de personas físicas o jurídicas, a deportistas, clubes, asociaciones, escuelas deportivas o eventos deportivos locales.

ART. 2º: A los fines de esta Ordenanza, se entenderá por Padrino o Madrina Deportivo/a a toda persona física o jurídica que brinde apoyo económico, logístico, material o de servicios a una entidad o iniciativa deportiva inscripta en el Registro correspondiente.

ART. 3º: El Régimen de Padrinazgo no implica relación de dependencia laboral ni derechos de explotación comercial de la imagen de los beneficiarios, salvo los acuerdos particulares que se celebren entre las partes.

Si.. ""



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Orán
Hipólito Yrigoyen N° 659

Gral. Martín Miguel de Güemes
"Héroe de la Nación Argentina" LIO
(Ley Provincial N° 7389)
Nº
SALTA

...///gue

ART. 4º: El Municipio, a través de la Coordinación de Deportes en la Secretaría de Gobierno o el área dentro del Municipio que la reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza y tendrá las siguientes funciones:

- a) Crear y mantener un Registro Municipal de Padrinos y Madrinas Deportivos/as.
- b) Crear y mantener un Registro Municipal de Beneficiarios del Padrinazgo Deportivo.
- c) Promover acuerdos y convenios entre padrinos/madrinas y beneficiarios.
- d) Verificar la correcta aplicación de los aportes, garantizando transparencia y rendición de cuentas.
- e) Promocionar la figura del padrinazgo mediante campañas institucionales.

ART. 5º: El padrinazgo podrá consistir en:

- Donaciones de equipamiento e indumentaria deportiva
- Aportes económicos para viajes, inscripciones
- Cesión de espacios físicos para entrenamientos o competencias
- Servicios profesionales (entrenadores, nutricionistas, kinesiólogos, etc.)
- Apoyo logístico o administrativo

ART. 6º: Los padrinos o madrinas registrados podrán recibir un certificado de reconocimiento oficial por parte del Municipio, y podrán ser mencionados en medios oficiales, siempre que no se contravenga normativa vigente sobre publicidad o ética institucional.

ART. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 60 días desde su promulgación y publicación en el Boletín Municipal.

ART. 8º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar los recursos necesarios para la implementación del presente Programa mediante la reasignación de partidas presupuestarias y la inclusión del mismo en futuros presupuestos para garantizar su continuidad.

ART. 9º: Cursar copias con VISTO y CONSIDERANDOS al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.

ART. 10º: Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO _____

Rogelio Alfredo Pérez
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Orán



Ing. CARLOS SUÁREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Orán